TETÃ VIRU MOHENDAPY
Mitarãndeha
Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 36

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 20/2021 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA LA DGJP" AD REFERENDUM - PLURIANUAL - ID N° 404.926.

Asunción, 14 MAR. 2022

VISTA: La Nota DAF N° 45/2022, de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, (Expte. N° 28.219/2022 y 141409/2021), en la que eleva el pedido de cancelación del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 20/2021 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA LA DGJP" AD REFERENDUM - PLURIANUAL - ID N° 404.926**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado procedimiento se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones bajo el PAC 404.926.

Que, el referido llamado se encuentra publicado en el portal de compras públicas en estado suspendido, no llevándose adelante ninguna recepción, ni apertura de sobres ofertas.

Que, la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, por medio del Expediente SIME N° 28.219/2022, solicita la cancelación del llamado.

Que, es necesaria, la cancelación del llamado conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 Articulo 31 que reza ***"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.***

Que, la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: ***"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución".***

Que, el Decreto N° 5826 de fecha 28 de junio de 2005, por la cual se autoriza al Director General de Administración y Finanzas, a dictar en representación del Ministerio de Hacienda, los Actos Administrativos referidos a reconocimiento de Derechos subjetivos.

Que, la Resolución M.H. N° 251 vigente de fecha 27 de Julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: "*Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" modificada por la Ley N° 3439/2007, reglamentada por Decreto N° 21909/2003, así como la suscripción de los respectivos documentos en todas sus modalidades*".

Zaleano Robledo
Director Administrativo

RESOLUCIÓN MH/DA N° 36

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 20/2021 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA LA DGJP" AD REFERENDUM - PLURIANUAL - ID N° 404.926.

Que, la Asesoría Técnica Jurídica dependiente de la Dirección Administrativa, emitió el parecer favorable, según Dictamen MH/DA/ATJ N° 22/2022, de fecha 09 de marzo de 2022.

POR TANTO,

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

Art. 1°.- Cancelar el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 20/2021 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA LA DGJP" AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL - ID N° 404.926**, conforme a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 2051/03 y el exordio del contenido en el considerando de esta resolución.

Art. 2°. - Comunicar y cumplido, archivar.

JORGE GALEANO ROBLEDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO